

## ***REGLAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJADORES SOCIALES***

El Consejo Universitario en sesión del 28 de octubre de 1943, aprobó el presente ordenamiento en los siguientes términos:

*Artículo 1º.-* Para obtener el grado universitario de trabajador social se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Haber sido aprobado en los exámenes de todas y cada una de las asignaturas que comprende la carrera, conforme al plan de estudios correspondiente;

II. Haber tenido una práctica efectiva de seis meses, posterior a la terminación de los estudios y vigilada por la dirección de la facultad, en un establecimiento público o particular, relacionada directamente con alguna de las materias que son objeto de estudio en la carrera, y

III. Sustentar un examen profesional de conformidad con las bases que se señalan en los artículos siguientes.

*Artículo 2º.-* El examen de grado a que se refiere el artículo anterior, consistirá en una prueba escrita y en una prueba oral.

*Artículo 3º.-* El jurado estará integrado por tres sinodales propietarios y dos suplentes, todos ellos profesores en funciones de la Escuela de Trabajadores Sociales. En él deberá figurar el profesor de la materia de la tesis presentada por el alumno.

*Artículo 4º.-* La prueba escrita consistirá en una tesis de carácter teórico práctico, que represente un esfuerzo de investigación relacionada con un tema de alguna de las asignaturas cursadas.

*Artículo 5º.-* Si la tesis fuere aprobada por unanimidad de votos del jurado, tendrá lugar el examen oral, en la fecha que oportunamente fije el departamento escolar de la Universidad Nacional Autónoma de México. Para la verificación de esta última prueba será suficiente la concurrencia de tres de los sinodales designados.

*Artículo 6º.-* Es supletorio de este reglamento el de exámenes profesionales de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

A las alumnas que hayan terminado sus estudios antes de la fecha de aprobación de este reglamento, se les podrá aceptar como práctica, la que hubieren tenido con anterioridad, pero por un término no menor de seis meses, y siempre que la justifiquen debidamente.

La H. Academia de Profesores y Alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en sesión del 24 de agosto de 1943.



Sustituido por el Reglamento General de Exámenes, del 19 de noviembre de 1947, que aparece en la página (647).